

Glosario

Lección 30: Justicia Transicional

- ❖ Tiempo fundacional o constitutivo de una comunidad política: El periodo del nacimiento de un Estado. Es en parte histórico y en parte mítico. Los principios constitutivos fundamentales son usualmente consagrados en una Constitución.
- ❖ Tiempo de funcionamiento sustentable del sistema político de una comunidad: El funcionamiento diario del sistema político. Las principales normas aplicables son las de los derechos humanos, el imperio del derecho, la transparencia pública y la rendición de cuentas.
- ❖ Tiempo de crisis en la vida política de una comunidad: Un tiempo en que hay una crisis mayor, como un régimen dictatorial, un conflicto armado interno o internacional, que puede provocar el fin del orden político establecido. Los principios aplicables a tales periodos son los de los derechos humanos, los estados de emergencia, y las leyes de los conflictos armados (derecho internacional humanitario).
- ❖ Tiempo de refundación o reconstrucción: Un tiempo cuando una comunidad intenta enfrentar el desafío de construir o reconstruir un sistema político justo y viable luego de un periodo de dictadura o conflicto interno que dejó un legado de violaciones de derechos humanos, crímenes de guerra o ambos. Los principios aplicables son actualmente materia de debate.
- Justicia transicional: Un término académico acuñado en los 1990s, para referirse a las políticas y dilemas de situaciones de transición post-conflicto.
- Apartheid: Un régimen de discriminación racial institucionalizada. Las acciones para establecerlo o mantenerlo son consideras como un crimen de lesa humanidad según el derecho internacional.
- Reparaciones materiales: Una forma de indemnizar violaciones de los derechos humanos, que pueden consistir en una compensación monetaria a las víctimas, sea en la forma de una suma única o a través del otorgamiento de una pensión; también pueden consistir en una restitución de un bien o un empleo del cual se fue despedido





como medida arbitraria; pueden, además, consistir en la asistencia médica en la rehabilitación de las consecuencias de medidas represivas.

- Reparaciones simbólicas: Indemnizaciones no materiales para violaciones de derechos humanos, que pueden consistir en el levantamiento de monumentos o placas conmemorativas o declaraciones destinadas a honrar a las víctimas.
- Derecho penal: La rama del derecho que trata de infracciones tan inaceptables que la sociedad ha decidido aplicar el poder punitivo del Estado para suprimirlas. Posee una dimensión sustantiva que tiene que ver con el valor que ha sido violado por el delito. También tiene una dimensión procesal. Se refiere al debido proceso legal a través del que se debe establecer o descartar la responsabilidad penal. También hay una tercera dimensión del derecho penal, que se refiere a la ejecución de las penas, comúnmente conocida como derecho penitenciario.
- Indulto: Una medida de clemencia que remueve el castigo de alguien condenado o responsable por haber cometido un delito. Sin embargo, la responsabilidad legal (civil y penal) subsiste.
- Amnistía: Una medida de clemencia que remueve la naturaleza criminal de cierto acto o actos para un determinado periodo de tiempo.
- Impunidad: La exención de hecho de todas las consecuencias jurídicas derivadas de una infracción o violación.
- Ética de la responsabilidad: El criterio ético de un líder político que toma en cuenta las probabilidades de la vida real al adoptar un curso de acción, incluyendo las reacciones posibles de la gente, con todas sus potencialidades y debilidades. Si el líder falla, él o ella se hará responsable por los resultados.
- Ética de la convicción o de los fines últimos: La aproximación ética de un líder político que no toma en cuenta las consecuencias probables de sus decisiones. Si el líder falla, él o ella culpará al destino o a la ceguera de la gente por no seguirlo.